

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de Noviembre de 1.985, por la que se convoca concurso público para la provisión de la Gerencia de los Centros Hospitalarios 4.850

Siendo urgente proceder a la provisión del puesto de Gerente de los Centros Hospitalarios, adscritos a la Consejería de Salud y Consumo, a propuesta de dicha Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del decreto 33/1984, de 24 de julio, por el que se regulan los Organos de Gobierno y Gestión de los Centros Hospitalarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de la Presidencia ha dispuesto se proceda a su selección a través del sistema de concurso público que se convoca y que se ajustará a las siguiente

BASES

PRIMERA.— Características del puesto

1.— Las funciones que corresponden al Gerente de los Centros Hospitalarios vienen determinadas en el Decreto 33/1984, de 24 de junio, especialmente las que el art. 17 del citado Decreto atribuye a la Gerencia de los Centros Hospitalarios.

2.— Al candidato seleccionado le será de aplicación el Real Decreto 1382/85 que regula la relación laboral especial del personal de alta dirección. Su nombramiento será acordado por Consejo de Gobierno, teniendo el contrato la duración de tres años susceptibles de prórroga por mutuo acuerdo de las partes y quedando sometido el contrato a la plena y absoluta dedicación, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de incompatibilidades.

3.— Las retribuciones quedan fijadas en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (3.600.000) PESETAS brutas.

SEGUNDA.— Requisitos de los aspirantes

- a) Nacionalidad española.
- b) Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, no objeto de despido disciplinario procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.— Solicitudes

1.— Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comunidad Autónoma (c/ Vara de Rey, 3 bajo), en el plazo de 25 días hábiles contados desde el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y se ajustarán al modelo (I) que figura como anexo 1 a la presente convocatoria.

2.— A la referida solicitud, en la que se hará constar expresamente que el aspirante reúne los requisitos señalados en la Base segunda, se adjuntará:

- Historia profesional.
- Memoria-trabajo sobre gestión, organización y funcionamiento de un Hospital General Psiquiátrico de ámbito provincial.
- Cuantos documentos se precisen para acreditar los méritos alegados puntuables en el baremo que figura como Anexo II.

CUARTA.— Comisión Calificadora

1.— La Comisión Calificadora del concurso estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Salud y Consumo.
- Vocales:
 - El Inspector General de Servicios.
 - El Secretario Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.
 - Un Gerente o Administrador General de un Hospital designado por la Consejería de Salud y Consumo.
 - El Director Regional de Salud de la Consejería de Salud y Consumo.
 - Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, aquel de los Vocales que designen los componentes de la Comisión en el momento de su constitución.

SUPLENTE:

- Presidente: El consejero de la Presidencia.
- Vocales:
 - El Director Regional de la Función Pública.
 - Un Director-Médico de Hospital designado.
 - Un Gerente o Administrador General de Hospital.
 - Un Director Médico de Hospital.

2.— La Comisión Calificadora no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y tanto para este acto como para las demás actuaciones

deberá contar con la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

3.— La Comisión Calificadora decidirá, por mayoría de votos, teniendo el voto del Presidente carácter de calidad en caso de empate. Las dudas que puedan plantearse dentro de las normas de la presente convocatoria, así como la actuación en los casos no previstos serán resueltos por la Comisión.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de las asistencias, y en su caso dietas, previstas en la Orden de 2 de enero de 1985 para la Categoría Primera.

QUINTA.— Desarrollo del Concurso

1.— En el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la finalización del previsto para la presentación de solicitudes, quedará constituida la Comisión Calificadora y procederá a la revisión de las instancias presentadas, concediendo, en los casos en que lo considere necesario, un plazo no superior a quince días hábiles para la subsanación de defectos o aclaraciones que se estimen precisas por los interesados.

2.— Transcurrido el período señalado en el punto anterior, la Comisión, si lo estima oportuno, determinará día, hora y lugar para mantener una entrevista con todos o alguno de los candidatos, publicándolo en los tabloneros de anuncios del Palacio Regional y de la Consejería de Salud y Consumo.

3.— Concluidas las entrevistas o finalizado el plazo que se indica en el anterior punto 1, si aquellas no se hubieran efectuado, se procederá a la valoración de los méritos de acuerdo con las puntuaciones que se señalan en el Anexo II.

SEXTA.— Propuesta de adjudicación

1.— Tras correspondiente valoración, la Comisión remitirá a la Consejería de Salud y Consumo, el Acta de la última sesión con las puntuaciones de los aspirantes y, en su caso, la propuesta de adjudicación del puesto a favor de aquél que figure con mayor puntuación, que asimismo se publicará en los tabloneros de anuncios.

2.— La comisión podrá declarar desierto el concurso cuando ningún candidato alcance los 8 puntos.

En todo caso el concurso quedará desierto cuando ningún aspirante alcance un mínimo de cinco puntos en el epígrafe 3 del Anexo II relativo a la Memoria-trabajo.

SEPTIMA.— Presentación de documentos

1.— En el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de la Comisión, el aspirante seleccionado deberá presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I.
- b) Título exigido o fotocopia compulsada del mismo o en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Informe de la Dirección Médica del Hospital de La Rioja acreditativo de que posee aptitud psicofísica para el puesto.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) Declaración jurada sobre los extremos indicados en la Base segunda e).

2.— Si dentro del plazo indicado en el punto 1 anterior, no se presentase la documentación aludida, salvo caso de fuerza mayor apreciado por la Consejería de la Presidencia, el candidato propuesto no podrá ser nombrado ni, consecuentemente, contrato, entendiéndose formulada la propuesta de adjudicación en favor del candidato siguiente en orden de puntuación, siempre que ésta alcance el mínimo de puntos exigidos.

OCTAVA.— Nombramiento y Contratación

1.— El Consejero de Salud y Consumo elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Consejo de Gobierno y procederá con la misma fecha en que tenga lugar dicho nombramiento a la contratación del interesado.

Logroño, 29 de noviembre de 1985.— El consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Igual al que aparece publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 140, de fecha 1.12.84.

Dicho modelo se facilitará por los Servicios de la Dirección Regional de la Función Pública (Vara de Rey, 3 - D.P. 26002 - Logroño).

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO PARA CUBRIR LA GERENCIA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS.

1. TITULOS Y DIPLOMAS	PUNTOS
—Doctorado	0,5
—Doctorado con Sobresaliente "cum laude"	1
—Doctorado con premio extraordinario	1,5